



TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.
TELÉFONOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.



INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Av. Insurgentes Sur No.1143
Col. Nochebuena
Del. Benito Juárez
C.P. 03720, México, D.F.

OFICINA DE PATES
RECIBIDO

MAY 4 PM 4:04

Ref. IFT 174/2015

IFT INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

2 p. d. v. r. s.

025589

At' n: Ing. Luis Felipe Lucatero Govea.
Jefe de la Unidad de Política Regulatoria

FRANCISCO JAVIER ISLAS MANCERA, en mi carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración de las empresas **TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.** (en lo sucesivo "TELMEX"), y **TELÉFONOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.** (en lo sucesivo "TELNOR"), personalidad que acredito ante ese Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo el "IFT" o el "INSTITUTO"), con la copia certificada del instrumento notarial número 92,482, otorgado ante la fe del Lic. Homero Díaz Rodríguez, Notario Público número 54 del Distrito Federal y copia certificada del instrumento notarial número 32,542, otorgado ante la fe del Lic. J. Eduardo Illades Moreno, Notario Público número 6 de Tijuana, Baja California, respectivamente, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en Avenida Parque Vía No. 190, Piso 2, Ala Norte, Oficina 208, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal; autorizando para los mismos efectos a los Licenciados en Derecho Fernando Zetina Arbesú, Daisy Carolina Ruiz Lazo, Genero López Carreño, Juan Carlos Pérez Oseguera, Luis Oswaldo Fuentes Viguera y Rafael Morales Alvarado, ante ese IFT, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que de conformidad con la consulta pública respecto al "**Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica las Reglas de Portabilidad Numérica publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014**", y encontrándome dentro del plazo que ese INSTITUTO concedió para recibir comentarios, opiniones y propuestas, por medio del presente sírvanse encontrar los comentarios de mis representadas:

Por lo que respecta a la **Regla 47. Proceso Administrativo de Portabilidad**, se sugiere sea agregue un inciso **c)** al final de la misma de la siguiente manera:

- I. **Requisitos.** Los requisitos que deberán presentar las Personas Morales, de manera presencial o a través de los medios electrónicos establecidos por el Proveedor Receptor para la recepción de solicitudes serán los siguientes:*
 - a. **Formato de Solicitud de Portabilidad debidamente requisitado.***
 - b. **Documentos de Identificación de acuerdo a lo establecido en la fracción XXIII de la Regla 2.***

EIFT15-23231



La información que deberán de presentar las Personas Físicas de manera presencial o a través de medios electrónicos establecidos por el Proveedor Receptor para la recepción de solicitudes serán los siguientes:

- a) NIP de Confirmación, el(los) número(s) telefónico(s) a portar, la fecha y hora de presentación o envío de la solicitud al Proveedor receptor y el esquema de contratación del servicio fijo, móvil o no Geográfico.
- b) Documentos de Identificación de acuerdo a lo establecido en la fracción XXIII de la Regla 2. Estos documentos podrán ser recabados por el Proveedor Receptor en cualquier momento del proceso de portabilidad previo a que se ejecute o realice la portabilidad del número de que se trate y deberán conservarse por un periodo no menor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha de ejecución de la portabilidad.
- c) **Si se ingresa una solicitud de portabilidad mediante el proceso de Recuperación, cuando se trate de una Persona Física, se requiere el ingreso de la Identificación y Documento de Recuperación.**

Y por lo que se refiere a la **Regla 52. Proceso de Reversión**, se hacen dos comentarios, siendo el primero de ellos respecto de la fracción **III**, y el segundo respecto del último párrafo de la fracción **V**, en los términos siguientes:

I. a II. (...)

- III. Cuando el Proveedor Donador promueva la reversión a causa de portabilidad ejecutada sin el consentimiento del Usuario, deberá remitir un escrito firmado por éste, acompañado de documentos de identificación y un comprobante de numeración válido. Si el Proveedor Donador no envía dicha información la solicitud de reversión se tendrá por rechazada. En caso de que se haya exhibido la información completa mencionada, el ABD deberá notificar de la solicitud de reversión al Proveedor Receptor en un plazo máximo de un minuto. En un plazo máximo de 30 minutos contados a partir de la recepción de la notificación por parte del ABD, el Proveedor Receptor deberá ingresar los documentos de identificación presentados para tramitar la solicitud de portabilidad de conformidad con lo establecido en la fracción XXIII de la regla 2. El ABD deberá resolver sobre la solicitud de reversión a más tardar a las 21:00 horas del Día Hábil en que se ingresó la solicitud de reversión, en la resolución de la solicitudes de reversión tendrá prioridad la información remitida por el Proveedor Donador.*

En los casos en los que de la revisión realizada por el ABD se desprenda que la personalidad del usuario contenida en los documentos de identificación enviados por el Proveedor Receptor no coincidan con la personalidad acreditada por el Proveedor Donador, o que el Proveedor Receptor no ingrese los documentos de identificación solicitados, el ABD deberá reportarlos al Instituto para los efectos conducentes.

En la regla actual se tiene establecido que para las solicitudes de Reversión por Acuerdo Mutuo, que eran las únicas que se notificaban al Proveedor Receptor para obtener una respuesta, éstas se pueden responder hasta las 19:00 hrs. del mismo día hábil en que se recibieron.

Considerando que ahora también se notificarán al Proveedor Receptor las Solicitudes de Reversión por Portabilidad ejecutada sin el consentimiento del Usuario, y para responder a la misma, éste debe adjuntar la identificación del usuario.



TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.
TELÉFONOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.



Dado que se puede dar el caso de que el usuario no haya entregado el documento de identificación al momento de solicitar su trámite de portabilidad, porque ya no será un requisito, y que el proveedor aún no cuente con dicha identificación al momento de recibir la solicitud de Reversión, se debería considerar mantener el mismo tiempo de respuesta a este tipo de Reversiones hasta las 19:00 hrs. del mismo día hábil en que se recibió, con el fin de que el Proveedor Receptor tenga tiempo para recabar dicho documento en caso de no contar con él.

Con lo anterior, se homologan los tiempos de respuesta a las solicitudes de Reversión y no se manejan diferentes tiempos para un mismo proceso.

IV. a V. (...)

(...)

(...)

Para efectos de la presente Regla, las solicitudes deben ingresarse de entre la 11:00 y las 16:29 horas de lunes a sábado; las que se presenten con posterioridad a ese horario o en día domingo, se considerarán como ingresadas a las 11:00 horas del día Hábil siguiente.

La siguiente consideración debe aplicar para ambos tipos de solicitudes de Reversión, tanto por Acuerdo Mutuo como para Portabilidad ejecutada sin el consentimiento del Usuario.

RESERVA DE DERECHOS

TELMEX y TELNOR manifiestan que este escrito y el anexo que lo integra no constituye consentimiento o reconocimiento alguno sobre la validez, constitucionalidad, legalidad o procedencia de cualesquiera de las obligaciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de julio de 2014. De esta manera, este documento se presenta bajo protesta, para el sólo efecto de evitar que TELMEX y TELNOR sufran alguna afectación mayor en sus títulos de concesión o en cualquiera de sus derechos. Como sea, TELMEX y TELNOR se reservan el derecho de ejercer cualquier acción o derecho que les corresponda ante cualquier autoridad administrativa o judicial en relación con cualesquiera resoluciones o acuerdos y las normas jurídicas que en ellos se apliquen, para hacerlo valer en el momento procesal oportuno y por el medio legal correspondiente

Por lo anteriormente expuesto a ese INSTITUTO, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, atentamente solicito se sirva:



TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.
TELÉFONOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.



PRIMERO.- Tenerme por presentado en los términos de este escrito con la personalidad debidamente acreditada ante ese IFT.

SEGUNDO.- Tener por presentados en tiempo y forma los comentarios de TELMEX y TELNOR en el Anexo Único que se exhibe.

ATENTAMENTE,

México, D.F., a 4 de Mayo de 2015.

TELEFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.
TELÉFONOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

LIC. FRANCISCO JAVIER ISLAS MANCERA.